



por ello, en su concepto, se hace cuestionable  
este negocio, y por lo mismo habiendo necesidad  
de la audiencia de aquellos interesados, si se pue-  
ra se interpusiere a los mismos de la citada proce-  
dura por si se concierden en algun medio con q.  
pudiera evitarse la disputa judicial; y p.<sup>o</sup> ultimo  
el Excmo. Sr. Gobernador decreta en cuatro  
de este mes, para todo a este Ayuntamiento para los  
finos que le competen y Resolucion de este negocio  
y entendido por el mismo acuerdo: que para ori-  
ginal a los Caballeros Comisarios de teatro el Regi-  
dor D. Pedro Henriquez, y Diputado del Comand. J.  
Reali, para que informen lo que se les ofusca y  
parezca.

Las  
se niega de  
ta solicitud.

Diene una Instancia de Jose Fran, Calafate en  
valido de la matricula de este tercio, en q. dice,  
que por la Junta del gremio de pescadores fue  
matriculado en primero de Setiembre de mil ochocien-  
tos veinte y ocho para Maestro de primero y letra  
de los hijos de los individuos del mismo gremio; p.<sup>o</sup>  
haciendole hecho saber a hora de este en Sta. Cruz.

